

CONDICIONES	COBERTURAS	EXCLUSIONES
Vida: Muerte por cualquier causa de Deudor y/o Codeudor. Asegurados entre los 18 y 84 años, con límite de cobertura hasta los 85 años.	Saldo insoluto de la deuda e intereses generados hasta seis (6) meses posteriores al siniestro, siempre y cuando no registre mora de obligaciones, según lo definido por la normativa vigente y aplicable.	Suicidio del asegurado durante el primer año de amparo ininterrumpido.
Discapacidad Superviniente: Diagnóstico de discapacidad no preexistente al Deudor y/o Codeudor, superior al cincuenta por ciento (50%), indicada por la autoridad competente. Asegurados entre los 18 y 84 años, con límite de cobertura hasta los 85 años. Aplica carencia de ciento ochenta (180) días desde contratación de póliza. Enfermedades Catastróficas: Diagnóstico de enfermedades catastróficas, no preexistentes al Deudor y/o Codeudor, indicadas por la autoridad competente. Asegurados entre los 18 y 84 años, con límite de cobertura hasta los 85 años. Aplica carencia de ciento ochenta (180) días desde contratación de póliza.	Saldo insoluto de la deuda e intereses generados hasta seis (6) meses posteriores a siniestro. Cobertura máxima de USD 25,000 para Asegurados que sobrepasen los 75 años.	- Enfermedades/accidentes originados con anterioridad a ingreso. - Intervenciones quirúrgicas o tratamientos que no hayan sido motivados por accidentes o enfermedades. - Guerra declarada o no, conmoción civil, revuelta popular, motín, servicio en las fuerzas armadas (ejército, aviación y naval) y política. - Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave. - Heridas autoinfligidas intencionalmente, cualquier intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales. - Enfermedades mentales de cualquier naturaleza. - Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. - Lesión corporal que dé lugar a formación de hernias.
Desempleo: Desempleo únicamente para Deudor (no aplica para Codeudor), siempre que sean trabajadores o empleados bajo dependencia de un empleador, mediante contrato escrito y a plazo indefinido. Asegurados entre los 18 y 65 años, con límite de cobertura hasta los 70 años. Aplica carencia de treinta (30) días desde contratación de póliza.	Máximo tres (3) cuotas del promedio de los últimos 12 meses (pago mínimo según estado de cuenta), incluyendo en el promedio los meses sin consumo. Cobertura máxima de USD 6,000 por Asegurado.	- Vencimiento del contrato de trabajo pactado a término fijo o por finalización de la obra o labor contratada. - Visto bueno otorgado por las autoridades laborales - Cese o renuncia voluntaria de la actividad, acuerdo entre las partes o solicitud de desahucio por parte del Deudor Asegurado. - Desempleo ocurrido cuando el Deudor Asegurado haya trabajado por un periodo menor a noventa días (90) con un mismo empleador o durante su periodo de prueba - Desempleo menor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación de no aporte realizada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) - Pérdida de empleo por campañas de despido en masa; para los fines de esta garantía se entenderá por despido en masa cuando la empresa despide a más de diez por ciento (10%) de su personal en el mismo mes. - En caso de que el Deudor Asegurado sea un empleado del sector público, adicional a las exclusiones arriba detalladas aplican las siguientes: a) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia Ejecutoriada; b) Por destitución en cargos de libre

		nombramiento y remoción; c) Por revocatoria del mandato; d) Por ingresar al sector público sin ganar el concurso de méritos y oposición; e) Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y, f) Por acogerse al retiro por jubilación.
Incapacidad Laboral Temporal: Incapacidad laboral temporal, únicamente para el Deudor (no aplica para Codeudor), siempre que sean trabajadores independientes, en el ejercicio libre de su profesión que le procure una remuneración económica a la fecha que hayan aceptado voluntariamente el seguro. Asegurados entre los 18 y 65 años, con límite de cobertura hasta los 70 años. Aplica carencia de treinta (30) días desde contratación de póliza.		- Enfermedades o accidentes preexistentes al ingreso al seguro y conocidas por el Deudor Asegurado, a menos que dichas enfermedades o accidentes hayan sido dadas de alta definitiva con doce (12) meses de anterioridad al ingreso a la cobertura. - Embarazo, parto, aborto, así como sus consecuencias o secuelas. - Heridas autoinfligidas intencionalmente, intento de suicidio estando o no el Deudor Asegurado en uso de sus facultades mentales. - Cirugía estética y sus consecuencias. - Enfermedades mentales de cualquier naturaleza, estado de ebriedad o bajo los efecto de drogas o alucinógenos, de acuerdo con los exámenes realizados en los centros de salud reconocidos por la autoridad sanitaria. - Enfermedad derivada del SIDA y VIH y sus consecuencias. - Guerra declarada o no, conmoción civil, revuelta popular, motín, rebelión, sedición, asonada, manifestaciones públicas, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, huelga, ley marcial o estado de sitio, terrorismo, sabotaje o acto delictivo, siempre que el Deudor Asegurado participe activamente en calidad de autor, cómplice o encubridor. - Lesiones a consecuencia de peleas o riñas en que ha intervenido o participado el Deudor Asegurado, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa. - Lesiones a consecuencias de la participación del Deudor Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío, deportes considerados de alto riesgo, competencias deportivas o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas, que no hayan sido declarados por el Deudor Asegurado al momento de contratar la cláusula o durante su vigencia. - Daños o pérdidas ocasionados por experimentos de energía atómica o nuclear o de cualquier riesgo atómico, por fisión y/o fusión nuclear o contaminación radioactiva. - Vuelos no regulares. - La incapacidad temporal debido a la misma enfermedad o accidente por la cual el Deudor Asegurado hubiera recibido una indemnización por aplicación de esta misma cláusula durante el mismo periodo de vigencia anual de las pólizas.

		- Enfermedades o dolencias a consecuencia de problemas en la columna vertebral. - Enfermedades que sean declaradas epidemias y/o pandemias por la autoridad competente.																			
Aseguradora emisora: SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.																					
<table><tr><th>GRUPO</th><th>EDAD (COBERTURA)</th><th>SALDO DEUDA</th><th>PRIMA TOTAL MENSUAL (INCLUYE IMPUESTOS)</th></tr><tr><td>1</td><td>18 años - 75 años</td><td>USD 0 - USD 50,000</td><td rowspan="2">USD 3.98</td></tr><tr><td>1.1</td><td>75 años - 85 años</td><td>USD 0 - USD 50,000</td></tr><tr><td>2</td><td>18 años - 75 años</td><td>USD 50,001 - USD 60,000</td><td rowspan="2">USD 5.98</td></tr><tr><td>2.1</td><td>75 años - 85 años</td><td>USD 50,001 - USD 60,000</td></tr></table>				GRUPO	EDAD (COBERTURA)	SALDO DEUDA	PRIMA TOTAL MENSUAL (INCLUYE IMPUESTOS)	1	18 años - 75 años	USD 0 - USD 50,000	USD 3.98	1.1	75 años - 85 años	USD 0 - USD 50,000	2	18 años - 75 años	USD 50,001 - USD 60,000	USD 5.98	2.1	75 años - 85 años	USD 50,001 - USD 60,000
GRUPO	EDAD (COBERTURA)	SALDO DEUDA	PRIMA TOTAL MENSUAL (INCLUYE IMPUESTOS)																		
1	18 años - 75 años	USD 0 - USD 50,000	USD 3.98																		
1.1	75 años - 85 años	USD 0 - USD 50,000																			
2	18 años - 75 años	USD 50,001 - USD 60,000	USD 5.98																		
2.1	75 años - 85 años	USD 50,001 - USD 60,000																			
Plazo para reclamo de siniestro: Para la cobertura de vida ascenderá a un máximo de tres (3) años contabilizados a partir de la ocurrencia del siniestro, mientras que, por su parte, las coberturas de incapacidad total y permanente, desempleo e incapacidad laboral temporal es de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro. Declaración y aceptación: Dejo expresa constancia y declaro que conozco mi derecho a contratar el seguro de desgravamen con cualquier compañía de seguros legalmente constituida en Ecuador, en cuyo caso, el seguro, su respectiva póliza y la compañía aseguradora, se ajusten a los perfiles técnicos exigidos y a la Metodología de Riesgo de Contraparte de Compañías de Seguro de PRODUBANCO, todo ello, en función de la naturaleza y monto de la operación y el producto por mí seleccionado. Nota: Las coberturas aplican siempre y cuando el Asegurado no registre mora de obligaciones, según lo definido en las condiciones generales, particulares y por la normativa vigente y aplicable, así como siempre se hubiere realizado el pago oportuno de las primas. Para más información sobre las coberturas descritas, sus exclusiones, proceso y plazo de reclamo, podrá remitirse al certificado de cobertura que será enviado a su domicilio electrónico, donde se reflejarán las condiciones generales y particulares de la póliza. En caso de inconformidades sobre el alcance de su póliza, PRODUBANCO habilitará canales para la atención de sus dudas y/o reclamos.																					